PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL
PN DECAS SA MC 003 2026

OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES

LUGAR:

DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE
Diagonal 15 Nº 13B - 05

YOPAL, CASANARE, MAYO DEL 2026

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES.

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones

10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso este Comando atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario del DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO POLICÍA CASANARE, identificada con NIT. 844.000016-1, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

1. CONDICIONES BÁSICAS.

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE. Igualmente cuenta con Anexos dispuestos y preparados por la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE y Formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

OBJETO DILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	Servicios de transporte almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	---

Invitación a las veedurías ciudadanas	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. LEY 80 DE 1993. LEY 1150 DEL 16 DE JULIO DE 2007. LEY 1474 DE 2011: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA. Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad con base en el siguiente marco normativo: Parágrafo 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Artículo 2.2.1.2.1.2.26 Decreto 1082 de 2015. Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto. Las Entidades estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional. Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional-Departamento de Policía Casanare y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo. Con base en las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento de la Política Integral de Seguridad y Defensa, todos por un nuevo País definida por el Gobierno Nacional para el año en curso, se estima que los bienes y servicios que se pretende adquirir en el presente proceso contractual son bienes de la defensa y seguridad nacional, toda vez que las "vehículos" son el medio de transporte de los uniformados para atender los diferentes servicios de policía requeridos por la ciudadanía en general en las áreas urbanas y rurales de la jurisdicción del Departamento de Policía Casanare, servicio que tiene como objetivo principal el mantenimiento del orden público y/o convivencia ciudadana. Respecto del concepto de "SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No.: 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del

29/08/2012 Consejero Ponente HERNAN ANDRADE RINCON sostuvo que: "La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas. Posteriormente, en el fallo acabado de citar, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser 8 de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)".

Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Por lo tanto, el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la política de todos por un nuevo país y con base en esta, las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, se hace necesario llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Policía Nacional con lo cual se pretende reforzar el concepto de seguridad y defensa nacional.

De acuerdo a lo descrito anteriormente se aplicará el procedimiento establecido para la selección abreviada descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, que señala:

<table>
<tr><td></td><td>Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de Menor cuantía.</td></tr>
<tr><td>PARTICIPANTES</td><td>Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada menor cuantía, todas las personas naturales o jurídicas; nacionales y/o extranjeras con representación en Colombia; en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad); que tenga dentro de su objeto social o actividad el objeto del presente proceso y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, que puedan suplir la necesidad definida en los estudios previos.</td></tr>
<tr><td>REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES</td><td>Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único De Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 , expedido por la cámara de comercio según la normatividad vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso y entrega de las propuestas en todos y cada una de las siguientes clasificaciones:
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>78181500</td><td>Servicios de transporte almacenaje y correo</td><td>Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td><td>00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, de certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES, por valor de ($932.500.000,00); SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos:
<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>¿Vigente?</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

México		SI	SI	SI	SI*	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	SI*	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina CAN		SI	SI	SI	NO	SI

PRESUPUESTO OFICIAL

LOTE No. 1 MANTENIMIENTO VEHICULAR (DECAS, GUDMO 25, SANIDAD, DIPRO, DICAR) El valor estimado para el presente proceso de contratación es SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($677.500.000,00). INCLUIDO IVA, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DESTINO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-07	DECAS	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE.	10	$ 600.000.000,00	$ 600.000.000,00
2	A-02-02-02-008-07	GUDMO 25	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE. GUDMO 25.	10	$ 41.000.000,00	$ 41.000.000,00
3	A-02-02-02-008-07	DISAN	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE. DISAN.	16	$ 11.000.000,00	$ 11.000.000,00
4	03-03-01-009	DIPRO	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE. DIPRO	10	$ 19.000.000,00	$ 19.000.000,00
5	03-03-01-009	DICAR	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE. DICAR	10	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
			TOTAL			**$677.500.000,00**

LOTE No. 2 MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS (DECAS, DICAR) El valor estimado para el presente proceso de contratación DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($255.000.000,00). INCLUIDO IVA, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, SEGÚN CORRESPONDA

1	A-02-02-02-008-07	DECAS	MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS DECAS	10	GLOBLAL	$ 250.000.000,00	$ 250.000.000,00
2	03-03-01-009	DECAS DICAR	MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS DICAR	10	GLOBLAL	$5.000.000,00	$5.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 255.000.000,00**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO POLICÍA CASANARE, adjudicará la presente contratación a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado. Nota 1: el oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado. Nota 2: el oferente deberá ofrecer un único descuento el cual se aplicará a cada uno de los ítems que se encuentran en el anexo 1.1.1 del presente estudio previo.

FORMA DE PAGO

La POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, pagará al Contratista una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestados en moneda legal colombiana (pesos), así:

1. Esquema de Pago
   - Los pagos se realizarán de manera parcial, con corte mensual y/o proporcional al servicio ejecutado, en pesos colombianos, de acuerdo con los mantenimientos realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión.
   - El plazo máximo de pago será de sesenta (60) días calendario a partir de la radicación de la factura electrónica validada por la DIAN y aprobada por el supervisor del contrato.
2. Condiciones para el Pago
   - Supervisión y aprobación: El pago estará condicionado a:
     - La aprobación del supervisor del contrato a través del Sistema Electrónico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF Nación).
     - La emisión de un recibo a satisfacción por parte del supervisor, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y requisitos establecidos.

3. Requisitos del Contratista

Conforme con las disposiciones señaladas la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos al momento de presentar la factura:

- Haber cumplido con los mantenimientos preventivos y correctivos según las especificaciones técnicas exigidas.
- Estar registrado en el SIIF Nación y contar con la responsabilidad fiscal 52-Facturador Electrónico en el RUT.
- Para dar cumplimiento a la ley en mención para Acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos- Asignación de Turno del Departamento de Policía Casanare, ubicada en la Diagonal 15 13b-05, con los siguientes documentos:
  - Factura electrónica, o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II espacio del contrato destinado para tal fin, antes de ser radicada en el Departamento de Policía Casanare).

- Original del recibo a satisfacción emitida por la supervisión del contrato.
- Certificación de Cumplimiento al Sistema de Seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) expedida por el revisor fiscal, (cuando el contratista está obligado por ley a tenerlo), o por el representante legal, en el que indique que se encuentra el día con dichas obligaciones por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Planilla vigente de pago de aportes parafiscales y al sistema General de Seguridad Social Integral.
- Y los demás documentos que se requieran para tal efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el DECAS.

4. Facturación Electrónica
   - Obligatoriedad: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente según lo dispuesto por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá:
     - Presentar la factura electrónica validada y publicarla en el espacio correspondiente del SECOP II, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
     - Cumplir con las normas establecidas en la Guía de Gestión de Documentos Electrónicos del SIIF Nación (versión 1, 16-12-2023).
5. Proceso de Radicación y Gestión
   - Radicación de la Factura:
     - La factura electrónica debe ser radicada en el correo designado por la administración del SIIF Nación: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
     - Incluir en el campo de notas u observaciones los datos: #$CODIGOPCI; NÚMERODECONTRATO; CORREOSUPERVISOR#$.
     - Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago de los documentos electrónicos.

       Ejemplo:#$16-01-01-D13;21-9-10019-4;pepito.perez@correo.policia.gov.co#$
6. Derecho de Turno y PAC
   - Los pagos se realizarán según el derecho de turno y la disponibilidad presupuestal definida en el Plan Anual de Caja (PAC).
   - La programación del PAC será administrada por el Departamento de Policía Casanare conforme a las normas presupuestales vigentes.
7. Resolución de Inconsistencias
   - Errores o Rechazos:
     - Si la factura es rechazada por inconsistencias (información incorrecta o incompleta), el contratista deberá subsanar los errores y presentar nuevamente los documentos dentro del plazo estipulado.
     - Una vez corregidos, se reasignará el turno de pago.
8. Responsabilidades del Contratista
   - Obligaciones: Aunque el recibo a satisfacción esté aprobado, este no exime al contratista de garantizar:

	○ La calidad y cantidad de los bienes y servicios entregados. ○ La responsabilidad frente a cualquier obligación contractual o de responsabilidad civil. 9. Nota sobre Deducciones y Notificaciones • Deducciones Tributarias: La entidad realizará las deducciones fiscales correspondientes según las obligaciones tributarias del contratista registradas en el RUT. • Notificación de Pago: El contratista será notificado vía correo electrónico sobre el giro y deberá confirmar el abono dentro del día hábil siguiente. • Modificaciones de pagos: los pagos podrán ser modificados previo los requisitos de ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 11. Fundamentos Legales • Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. • Decreto 358 de 2020. • Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. • Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 1: Para los mantenimientos correctivos en los que los insumos estén descontinuados o de requerir un repuesto adicional a los listados en la bolsa de repuestos, (entendiendo por éstos, repuestos similares que cumplan la misma función), que no se encuentren incluidos dentro del listado previsto en el Anexo "Valores de referencia" o en caso de que se deba cambiar en su totalidad algún elemento que haga parte del sistema, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el valor del repuesto. La Entidad solicitará hasta dos (2) cotizaciones de diferentes proveedores con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio comparativo, si el valor propuesto por el contratista es menor al promedio establecido, se adoptará el valor propuesto por el contratista. Los documentos soporte del análisis realizado por la entidad, así como la cotización presentada por el contratista para tal efecto, deberán anexarse al informe de supervisión correspondiente. Las cotizaciones deberán incluir, el valor de todos los impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier gravamen que afecte el valor del servicio.
FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El desarrollo del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas y vehículos en condición de asignación permanente o comisión temporal del departamento de policía Casanare y sanidad, se ejecutará, por medio de **órdenes de trabajo** elaboradas por el funcionario responsable del aplicativo web SIGEA mantenimientos, revisadas y autorizadas por el responsable de grupo de movilidad de la unidad del presente estudio previo, supervisor del contrato, así mismo el formato de control final de mantenimiento, serán firmados por el supervisor del contrato, mecánico diagnosticador y el conductor que retire el vehículo del taller, procedimiento que debe ser ajustado a lo indicado en la resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 "manual para la administración de los recursos logísticos de la policía nacional de Colombia", capítulo 4 4.13 numeral en concordancia con el instructivo no. 001 DIRAF-PLANE-70 del 12/05/2025 "lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico de la policía nacional". El plazo de ejecución del (los) contrato (s) que se derive (n) del presente proceso quedará la siguiente manera: Para la vigencia 2026, será hasta el 30/11/2026 y/o hasta agotar presupuesto asignado lo que primero ocurra, a partir de aprobación de la garantía única.

LUGAR DE EJECUCIÓN	El mantenimiento de los vehículos y motocicletas se realizara en los municipios de Yopal, paz de Ariporo y Villanueva el cual debe estar dentro del perímetro urbano (ya sea propio, directo o mediante alianza o convenio con proveedor o establecimiento de comercio) se prestará el servicio en un solo taller para cada municipio, Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir este equipo automotor. Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller, Todos los puestos de trabajo livianos y pesados deberán presentarse en piso de concreto (no se acepta piso en tierra), con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	La adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total por lotes. El procedimiento de adjudicación se efectuará siguiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente de acuerdo con los presupuestos normativos del artículo 2.2.1.2.1.2.26. *del decreto 1082 de 2015 "**Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional**. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015".* Para lo cual se seleccionará la oferta más favorable según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 del 26 de mayo 2015, siempre que esta haya cumplido con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos y de acuerdo a los factores de ponderación haya obtenido el mayor puntaje conforme a las fórmulas establecidas en el presente estudio previo. En tal sentido El departamento de policía Casanare, adjudicará la presente contratación a la (s) firma (s) favorecida (s) por el valor total del presupuesto oficial asignado a cada lote. La forma de adjudicación del presente proceso se **efectuará en forma parcial por lotes**, y se realizará siguiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente para una selección abreviada de menor cuantía, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

FACTOR JURIDICO	
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITANTE
FACTOR FINANCIERO	
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITANTE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITANTE
FACTOR TECNICO DE EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA	HABILITANTE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FICHA TÉCNICA-ANEXO 2	HABILITANTE

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Las contempladas en el anexo No. 3
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las contempladas en el anexo No. 4
REAJUSTES.	LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

	Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1°, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. CAUSALES DE RECHAZO

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.
F. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el pliego de condiciones.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
O. Presentar la oferta extemporáneamente.
P. No presentar oferta económica.
Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
R. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
U. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
V. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
W. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
X. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo Técnico
Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico.
AA. Las demás previstas en la ley.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en los artículos 76 de la Ley 1437 de 2011.

4. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ GARANTIZAR LA SELECCIÓN OBJETIVA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	1	2	3	BAJO	NO	NO	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	ESTUDIO DE MERCADO	ESTUDIO PREVIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	UNA VEZ ESTUDIO PREVIO
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCONSISTENCIAS ENTRE EL SERVICIO PRESTADO Y LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ SE DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL CONTRATO.	1	3	4	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LA NO ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS POSTERIOR AL MANTENIMIENTO DEBIDO A PROBLEMAS EN	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN	1	3	4	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /EL CONTRATISTA REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN, CON EL FIN CUMPLAN CON EL	1	3	4	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR DEL	APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN BIEN	COMUNICACIÓN OFICIAL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
					LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS.							SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD, EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO.											
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	AUMENTO DE PRECIOS DE LAS TARIFAS DEL MERCADO DERIVADOS DE LA FLUCTUACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO	AFECTE O ALTERE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	1	4	MEDIO		CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVER ESTA SITUACIÓN Y EN CASO DE PRESENTARSE ASUMIRÁ LOS COSTOS FINANCIEROS QUE ELLOS LE REPRESENTEN	1	3	4	BAJO	SI	SI	CONTRATISTA	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	PROPUESTA ECONÓMICA	PERMANENTE
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	QUE NO SE REALICE LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS CONFORME LO ESTABLECIDO POR LEY	DAÑO DEL MEDIO AMBIENTE POR NO REALIZAR UNA DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA	2	5	MEDIO		CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/EI CONTRATISTA FORMULARÁ E IMPLEMENTARÁ PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, CON SU RESPECTIVO PLAN DE CONTINGENCIA, PARA GARANTIZAR LA MINIMIZACIÓN, GESTIÓN, MANEJO INTEGRAL Y MONITOREO DE LOS RESIDUOS QUE GENERA	1	3	4	BAJO	SI	SI	CONTRATISTA	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO

6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	QUE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS NO SEAN GENUINOS DE LA MARCA RESPECTIVA	NO SE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS Y SE AFECTE EL BUEN FUNCIONAMIENT O DE LOS VEHÍCULOS	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA QUE LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS EN EL DESARROLLO DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS SON GENUINOS DE LA MARCA, DE ACUERDO LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LAS ESPECIFICACIONE S TÉCNICAS MÍNIMAS	1	3	4	BAJO	SI	SI	CONTRATISTA	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	DEMORA EN LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO	NO SE GARANTICE PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN A LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO . AFECTANDO EL SERVICIO POLICIAL	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR L A PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE LO REQUIERAN.	1	3	4	BAJO	SI	SI	CONTRATISTA	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO SE PRESENTEN OFERENTES	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. INICIAR UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN.	2	4	3	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR L A PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / REALIZAR UN ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO Y LOS SECTORES DONDE SE VAN A INSTALAR LO S EQUIPOS.	1	1	2	BAJO	SI	SI	ESTRUCTURADOR DEL	ESTUDIO DE MERCADO	ESTUDIO PREVIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDA D DE LA INFORMACIÓN, SACANDO PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS DE LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.	FUGA O FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DISPUESTOS POR LA EMPRESA.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ EXTENDER A SUS EMPLEADOS UN ACUERDO DE CONFIDENCIALID A D DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.	1	2	3	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS PARA CADA MANTENIMIENTO	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN	3	4	7	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR L A PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN.	1	3	4	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA EL EVENTO

11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE SE GENERE PARÁLISIS DEL SECTOR AUTOMOTRIZ POR EMERGENCIA SANITARIA. COVID-19.	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD EXISTENTE EN LA INSTITUCIÓN	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR L A PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN QUE LO REQUIERAN	2	4	6	MEDIO	SI	SI	CONTRATISTA	DESDE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACION AL	ACCIDENTALIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA	ACCIDENTALIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACION O	3	4	5	MEDIO	CONTRATIS TA	EVALUACION DE ALTERNATIVAS TECNICAS OPTIMAS IMPLEMENTACION	1	3	4	BAJO	NO	NO	CONTRATIS TA	DESDE LA APROBACIÓ N	TERMINACI ÓN	COMUNICAC IÓN OFICIAL AL	CUANDO OCURRA
						DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO						DE CAPACITACIONE S PERIODICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO												
13	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE SE GENEREN ÍTEMS NO PREVISTOS	SE REQUIERE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES CONTRACTUAL ES	5	4	9	ALTO	ENTIDAD	EL SUPERVISOR SOLICITARA AL ORDENADOR DEL GASTO LA MODIFICACIÓN QUE PERMITA INCLUIR Y EJECUTAR LOS ÍTEMS NO PREVISTOS	3	2	5	MEDIO	SI	SI	SUPERVISIÓN DEL CONTRAT O.	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	MODIFICATORIO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
14	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EL CAMBIO DE PERSONAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SIN APROBACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	QUE EL NUEVO PERSONAL NO REÚNA LA IDONEIDAD REQUERIDA POR LA ENTIDAD	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	INFORMAR LA NOVEDAD PRESENTADA Y SOLICITAR REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, POR QUE NO ESTA TRABAJANDO BAJO LAS CONDICIONES OFERTADAS	2	2	4	BAJO	SI	NO	SUPERVISOR DEL CONTRAT O	ACTA DE INICIO	CONTRATO MODIFICATORIO	CONCEPTO DEL SUPERVISOR	CUANDO OCURRA EL EVENTO
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE, POR NECESIDADES AJENAS A LAS PARTES, EL RECURSO SE EJECUTE ANTES DEL TIEMPO ESTIMADO	QUE NO SE CUENTE RECURSOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS QUE SE PRESENTE EN LA VIGENCIA	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD	EL SUPERVISOR DEBERÁ SOLICITAR AL ORDENADOR DEL GASTO LA TERMINAR EL CONTRATO O ADICIONAR ESTE	2	2	4	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR DEL CONTRAT O	ACTA DE INICIO	CULMINACIÓN CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
16	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	QUE SE SOLICITE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	4	2	6	ALTO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE TODOS LOS EMPLEADOS CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD LOCAL Y NACIONAL QUE REGULAN LOS TRABAJOS A EJECUTAR	2	2	4	BAJO	SI	SI	CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
17	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	QUE AFECTE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL ENCARGADO DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEBERÁ INFORMAR AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE UN PROCESO POR UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO	1	1	2	BAJO	SI	SI	FUNCIONARIO ENCARGADO DE RECIBIR Y APROBAR LA GARANTÍA ÚNICA	LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	CON EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
18	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	AL NO TENER PERSONAL DISPONIBLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTARÍA INCUMPLIENDO EL OBJETO CONTRACTUAL	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERENCIA DEL RIESGO , A TRAVÉS DE LAS ASEGURADORAS, REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DE RIESGO A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRAT O	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRAT O	TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRAT O	A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (REVISTA AL LUGAR DE TRABAJO)	SEMANAL	ESPECIFICO

19	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA Y/O ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN	LA NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CADUCIDAD.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERENCIA DEL RIESGO A TRAVÉS DE LAS ASEGURADORAS, REDUCIR LAS CONSECUENCIAS Y EL IMPACTO DE RIESGO A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (REVISTA AL LUGAR DE TRABAJO)	SEMANAL	ESPECIFICO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA DE SERIEDAD	RIESGO JURIDICO	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA CADA LOTE.	PROPONENTE SELECCIONADO	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA FECHA PROBABLE DE LA APROBACION DE LA GARANTIA, ES DECIR DOS (2) MESES.	AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA CADA LOTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
	RIESGO JURIDICO	LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LA INVITACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES MESES.				
	RIESGO JURIDICO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.				
	RIESGO JURIDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALORDEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TERMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACION DEL CONTRATO	AMPARA AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TERMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACION DEL CONTRATO	AMPARA AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DE: **A)** LA MALA CALIDAD O LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. **B)** EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PLIEGO BORRADOR	Lugar: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: según cronograma Secop II Hora: según cronograma Secop II
AVISO PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD Y SECOP	Lugar: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: según cronograma Secop II Hora: según cronograma Secop II
ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN PLIEGO DEFINITIVO	Lugar: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: según cronograma Secop II Hora: según cronograma Secop II

INDISPONIBILIDAID DE SECOP II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de manifestación de interés, presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: **decas.gucon-com@policia.gov.co**, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web **Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link:** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.
OBSERVACIONES AL. PLIEGO DE CONDICIONES	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones desde la publicación del proyecto pliego de condiciones, hasta dentro del término establecido a continuación, únicamente a través del SECOP II: Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. d. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal- SECOP II: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA:** no se resolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
INTERES EN PARTICIPAR	Los interesados en participar en el presente proceso. DEBERÁN PRESENTAR su manifestación de interés desde cada usuario registrado en SECOP II, según la guía estipulada por Colombia compra eficiente para tal y dentro del plazo establecido en el cronograma publicado por el departamento de Policía Casanare en el SECOP II. La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II. **Las manifestaciones formuladas fuera del plazo, horario señalado o la no manifestación de interés de ofertar, no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.** En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, nacionales o extranjeras con Representación o Sucursal en Colombia o integrante de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), ha manifestado válidamente interés dos o más veces en el presente proceso de contratación para un mismo lote, sólo se tendrá en cuenta la manifestación recibida primero en el tiempo.

	EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta. **NOTA:** en caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, ésta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes
PUBLICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, el Departamento de Policía Casanare publicará el listado que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: Lugar: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II En caso de que se reciban correos informando indisponibilidad particular o general en el evento de manifestación de interés, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, procederá adendar el cronograma, para que los oferentes a los que se les presentó el error puedan hacer la manifestación de interés en los términos de SECOP II.
AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés para participar para cada lote en el presente proceso, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, **según cronograma SECOP II,** teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Lugar: videoconferencia instalada desde la oficina del grupo de contratos. Fecha y Hora: según cronograma SECOP II La Audiencia se realizará con medios electrónicos mediante Microsoft Teams, es decir, utilizando sistema de información digital que favorece la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y nuestra Entidad. De esta forma se permite un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana. Los interesados en participar en la audiencia, por medio de mensaje en la plataforma SECOP II, deberán enviar una dirección de correo electrónico con un plazo máximo de 2 días hábiles antes de la fecha programada para la realización de la audiencia pública de sorteo solicitando la inclusión en el listado de asistentes a la audiencia. Al correo electrónico enviado por el interesado, el Departamento de Policía Casanare, 30 minutos antes del inicio de la audiencia, enviará el enlace a través del cual podrá ingresar, para lo cual deben contar con Internet Explorer, la videoconferencia se realizará mediante

	Microsoft Teams. Una vez reciba el enlace, y se abra por Internet Explorer, la aplicación Microsoft Teams pedirá la instalación de un Plug-In, el cual se debe instalar en el ordenador e ingresar a la sala con los nombres, apellidos completos y firma a la que representa. En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, persona natural, consorcios o uniones temporales, promesas de sociedad, que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR". MECANISMO DE SORTEO: en la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccionan 10 oferentes para presentar oferta. LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE sacará la balota o papeleta que corresponda. De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, www.contratos.gov.co. PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO. 1. Se dispondrá de un listado de asistencia de los participantes para que obre como antecedente. 2. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderados para las firmas que previo a la audiencia pública de sorteo presentaron su manifestación de interés. 3. Se asignará una contraseña a cada proponente teniendo en cuenta el orden cronológico de las firmas que presentaron manifestación de interés, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en el portal único de contratación estatal. 4. Se depositarán las fichas previamente puestas a la vista de los participantes y a disposición de los mismos, posteriormente se llamarán a lista de acuerdo a la contraseña asignada para que uno a uno se acerque a la mesa y retiren una contraseña, hasta completar el número de diez (10) posibles oferentes, lo cual se determinará con las que correspondan del uno (1) al diez (10). 5. Llegado el caso de que no haya un representante de alguna de las firmas que presentaron manifestación de interés, un funcionario de la Entidad, o un asistente a la audiencia, procederá a sacar la ficha correspondiente de acuerdo al orden asignado.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA/CIERRE)	**APERTURA** Lugar: se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II **CIERRE** Lugar: las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II Contratación Pública-SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES PARA OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES	Según cronograma SECOP II.
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 art 5 de la ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: *"(..) En las normas de selección y en la invitación pública para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".*

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP II con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, el Departamento Policía Casanare únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será castellano, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idiomas diferentes al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Con el fin de ingresar los datos al sistema integral de información financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de selección diligenciaran el Formulario N° 2 denominado "Datos Básicos beneficiario cuenta."
3. El porcentaje de descuento de la oferta económica debe ser trabajado y calculado con máximo dos decimales.
4. En el evento de ser consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se

recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.

6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

7. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte del Departamento Policía Casanare y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

7.1. INFORMACION RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios. En todo caso, la entidad, está obligada a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte del DECAS y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta entidad estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta entidad no será responsable por descuidos,

errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.	Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar formato	**Madre Cabeza de Familia:** Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **Mujer víctima de violencia intrafamiliar:** Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la

	sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la

proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación

acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en	(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres

proceso de reincorporación o reintegración. (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». . Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate|
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

	presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información	Para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: El DECAS, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, y para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio

	de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá el link para que puedan seguir el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso. Por medio del siguiente procedimiento: Primer Sorteo. En una bolsa se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota Sucesivamente. en el segundo sorteo y así Segundo Sorteo. En la bolsa respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate. El participante que saque la balota con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME/ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME

11.1 Convocatoria limitada

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), la convocatoria se limitará a MIPYME colombianas, con mínimo un (1) año de

existencia, siempre y cuando se hubiese cumplido con los siguientes requisitos establecidos en el mencionado artículo de la precitada norma así:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal recibirá las solicitudes para limitar a Mipymes dentro del mismo periodo para formular observaciones.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas con las condiciones dispuestas anteriormente.

Nota 3: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

11.2 **Acreditación de la calidad de Mipyme**

El proponente deberá observar los rangos de clasificación empresarial establecidos con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2016, o normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen La Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Dirección Administrativa y Financiera debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. JURÍDICOS.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **Formulario No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

Como el proceso se estructuro por lotes, el proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el lote o lotes a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la entidad

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

NOTA: Las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, , con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

.

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, , con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.5. Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en ARTÍCULO 74. Código General Del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.
- **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

Nota: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

1.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.6 FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.
Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.8 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

La POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO POLICÍA CASANARE, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA 1: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Policía Nacional DEPARTAMENTO POLICÍA CASANARE, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO POLICÍA CASANARE, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.1.11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:
Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.
Persona Natural: declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario No. 3** y entregarlo con la oferta.

1.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2008, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción, la cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal y privada sin sucursal en el país, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 6.3 parágrafo 2 del artículo 6 de la ley 1150 de 2008 y Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 del 2015. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar los siguientes documentos: Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá presentada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica.

Por lo señalado anteriormente el proponente que desee participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito en la siguiente clasificación, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 1 A literal B, del presente pliego:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	Servicios de transporte almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	----

NOTA 1: El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al **Decreto No. 1082 de 2015,** con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 3: Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 4: De acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO POLICÍA CASANARE NIT: 844.000.016-1, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial por ítem ó en caso de presentarse a los dos ítem por el 10% del presupuesto de la sumatoria del presupuesto de los mismos,** con la vigencia señalada en el capítulo primero de los presentes pliegos de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la

sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.

2. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.

3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOTA: Si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten con la presentación de la oferta, este requisito que no afecta la asignación de puntaje, esta unidad en el informe de evaluación lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será habilitada hasta que el oferente acredite este requisito. El oferente puede subsanar tales requisitos conforme a lo previsto en el cronograma del proceso, so pena de rechazo. (Circular Externa No.13 de 13 de junio de 2014. Colombia Compra Eficiente).

LA POLICÍA NACIONAL – Departamento de Policía Casanare, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.

1.1.16. COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del FORMATO No. 3 y entregarlo con la oferta.

1.1.17. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. (FORMATO No. 5)

1.1.18. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, DERIVADAS DE LA LEY: (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente deberá suscribir documento anexándolo a la propuesta en el cual conste que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar señaladas en el Art. 127 de la constitución política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. (FORMATO Nro. 6)

1.1.19. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:
Fotocopia de la cedula del representante legal donde se pueda apreciar claramente el nombre completo y apellidos, número de cedula y lugar de expedición.

1.1.20. NOMINA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (REQUISITO NO HABILITANTE – OPCIONAL):

Este requisito hace parte del presente apéndice, y se convierte en un factor de desempate en caso tal que se presente dicha situación.

Con el fin de dar aplicabilidad al numeral 4° del Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, presentar certificación debidamente firmada por el representante legal en la que indique la cantidad el porcentaje de su nómina que está en condición de discapacidad en los términos de la Ley 361 de 1997.

- ✓ Téngase en cuenta el Art. 5° de la Ley 361 de 1997, en su inciso primero y segundo: Las *personas con **limitación*** deberán aparecer calificadas como tales en el carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva **limitación** en el carné de afiliado, para lo cual solicitarán en el formulario de afiliación la información respectiva y la verificación a través de diagnóstico médico en caso de que dicha limitación no sea evidente. Dicho carné especificará el carácter de *persona con **limitación*** y el grado de **limitación** moderada, severa o profunda de la persona. Servirá para identificarse como titular de los derechos establecidos en la presente Ley. **NOTA: Texto subrayado declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional** C-606 **de 2012**

- ✓ Téngase en cuenta el literal a) del Art. 24° de la Ley 361 de 1997: Artículo 24°.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:

  a. A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

Para lo cual se dispone diligenciar y presentar el FORMATO No. 8, y anexar el documento que certifique la existencia de la respectiva limitación de cada uno de las personas que relacione en el formulario.

1.1.21. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:
Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza al Departamento de Policía Casanare a verificar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) que la firma proponente y su representante legal no se encuentren reportados en esta base de datos por comportamientos contrarios a la convivencia.

1.1.22. FORMULARIO DE CONFIDENCIALIDAD:

Con la presentación de la propuesta, el proponente se dispone diligenciar y presentar el FORMATO No. 9 de este apéndice.

1.2. ECONÓMICOS

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

1.1. Requisitos Financieros de Carácter Habilitante:

El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento así:

1.1.1. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes: (Contiene información financiera a 31 de diciembre de 2024). Teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos y con Registro Único de Proponentes-RUP- en firme (tener presente que a partir de abril la información a tener en cuenta es la vigencia 2024) de acuerdo con los dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 019 de 2012. Las empresas y/o personas naturales deben enviar a la Cámara de Comercio los estados financieros para que sean registrados en el RUP, por lo que se requiere que esta información esté registrada con corte a 31 de diciembre del 2024.

Para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el RUP será presentando por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.
De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 artículo 6 literal 6.3 inciso tercero, cuando en desarrollo de un proceso de selección una entidad estatal advierta la existencia de posibles irregularidades en el contenido de la información del RUP, que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente dentro del proceso de que se trate, podrá suspender el proceso de selección e impugnar ante la Cámara de Comercio la inscripción, para lo cual no estarán obligadas a prestar caución. Para el trámite y adopción de la decisión las Cámaras de Comercio tendrán un plazo de veinte (20) días. De no haberse adoptado una decisión en el término anterior, la entidad reanudará el proceso de selección de acuerdo con la información certificada en el RUP.

1.1.2. Certificación Bancaria: los OFERENTES deben anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cedula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, es importante que se certifique que la cuenta se encuentra en **estado activa** con un plazo no mayor a tres (03) meses de expedición con respecto a la fecha de presentación de la propuesta.

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACION" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el formulario adjunto a este apéndice denominado **"Datos Básicos Beneficiario Cuenta"**. En el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal y/o apertura de una cuenta nueva a nombre del consorcio o unión temporal.

1.1.3. Registro Único Tributario (RUT): el oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, tramitado y actualizado.
Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.
Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Resolución N°. 139 de 2012 modificada por la Resolución N°: 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN y la Guía para actualización de RUT – obligados a llevar contabilidad -publicada el 24 de junio de 2016 por la DIAN.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formulario de la plataforma SECOP II denominado "Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad" https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Así mismo, en el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, presentará un Número de Identificación Tributaria –NIT- y allegará la respectiva certificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

1.1.4. Indicadores Financieros de Verificación: buscan establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, siendo de vital importancia que la capacidad financiera sea verificada con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, que deberá ser aportado por el proponente, para lo cual será consultado en la página web del Registro Único Empresarial de la Cámaras de Comercio de la jurisdicción del oferente, con el fin de constatar el estado de la inscripción del proponente.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024 de la siguiente forma:

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo, debe presentar el **Formulario "CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA"** que hace parte del presente proceso suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional no realizará anticipos, el adjudicatario debe contar con la suficiente capacidad económica y financiera para responder por la ejecución satisfactoria de los servicios.

El DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE efectuó un estudio económico del sector que permite establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional a solicitar en el proceso, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN código CCE-EICP-MA-04 versión 03 del 29 de septiembre de 2023 o la que esté vigente.
Para ello, se solicitó mediante comunicado oficial GS-2026- 040706 DECAS – 20.01 de fecha 20/04/2026 a la Cámara de Comercio de la Región en la ciudad de Yopal, con el fin de obtener la muestra de los Registros Únicos de Proponentes RUP, en las actividades del sector relacionadas al presente proceso, en los siguientes códigos: 78181500, y con información financiera en firme a corte 31/12/2025.
Para este análisis se tomó información financiera de 2025 de 19 empresas del sector, las cuales registran dentro de su actividad económica "Servicios de mantenimiento vehículos y motocicletas", con el fin de tener una muestra representativa del sector; identificada la muestra estadística objeto de estudio se procedió a realizar el análisis de las seis medidas o promedios estadísticos con el propósito de determinar los rangos de los indicadores financieros que serán objeto de verificación, en primer lugar se analizó **LA MEDIA ARITMÉTICA** en la cual se tuvo en cuenta las 19 empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa, en segundo lugar se analizó **LA MEDIA PODADA** para lo cual se tuvo en cuenta 19 empresas por cada indicador, no tomando las cifras más altas, ni las más bajas, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal. Es de anotar que para la razón de cobertura de intereses se tuvo en cuenta los valores indeterminados de las empresas a fin de garantizar la participación de los mismos interesados en el proceso;

en tercer lugar se analizó **LA MEDIANA**, medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central del indicador dentro de los 19 ítems de la muestra poblacional o posibles oferentes, en cuarto lugar se analizó **EL MÍNIMO** que toma el valor del indicador de los 19posibles oferentes asignando el límite menor o inferior, en quinto lugar se analizó **EL MÁXIMO** que toma el valor del indicador de los 19 oferentes asignando el límite mayor o superior, finalmente se analizó **(TALLOS Y HOJAS)** que agrupó la información obtenida en los anteriores estadísticos identificados, que permite la ponderación de los mismos, obteniendo de esta manera un resultado que se ha tomado como techo de referencia límite para fijar cada uno de los indicadores propuestos dentro de este proceso contractual; posteriormente se realizó con base en este último resultado un análisis individual por indicador en comparación con los 19 oferentes de la región que serán los posibles oferentes dentro de este proceso de selección, análisis que permitirá fijar el límite establecido para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional y que garantiza los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, primero la pluralidad de oferentes y segundo la minimización de la materialización del riesgo dentro del proceso contractual para la Entidad contratante. En articulación con lo descrito en el párrafo anterior el análisis estadístico es el siguiente para el presente proceso contractual.
Nota se deberá tener en cuenta las unidades que se encuentren en zonas de orden público, para determinar la escogencia de las empresas.

INFORMACION FINANCIERA	***INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA***				***INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL***	
ENTIDADES	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**
1	3,76	0,38	5,35	558.382.025,00	0,05	0,02
2	9,29	0,45	4,23	848.639.604,00	0,23	0,17
3	12,62	0,08	0	1.222.950.998,00	0,7	0,64
4	1,94	0,41	236,72	2.088.567.348,46	0,06	0,03
5	3,17	0,47	6,36	987.514.482,00	0,54	0,47
6	174,23	0,02	0	238.302.551,00	0,09	0,08
7	3,86	0,44	6,18	1.122.455.284,00	0,18	0,11
8	13,26	0,07	31,13	2.062.079.993,00	0,24	0,09
9	7,52	0,4	0	981.372.024,00	0,29	0,25
10	2,79	0,29	1951,89	1.353.458.411,00	0,13	0,08
11	59,74	0,75	14,27	5.811.766.146,00	0,67	0,16
12	0,67	0,73	6,79	791.936.456,00	0,1	0,08
13	16,87	0,1	0	380.494.325,00	0,24	0,23
14	43,17	0,06	120,7	387.814.620,00	0,23	0,23

15	3,29	0,48	36,25	1.184.206.817,00	0,25	0,18
16	8,01	0,11	18,55	931.613.296,00	0,08	0,08
17	12,23	0,07	85,58	922.654.608,00	0,06	0,05
18	3,33	0,17	2,84	250.961.872,72	0,03	0,03
19	6,3	0,34	8,42	540.639.893,00	0,21	0,19
VALOR PROMEDIO	**386,05**	**5,82**	**2535,3**	**22.665.810.754,18**	**4,38**	**3,17**

Media Aritmética	20,32	0,31	133,43	1.192.937.408,11	0,23	0,17
Media Podada	20,32	0,31	133,43	1.192.937.408,11	0,23	0,17
Mediana	7,52	0,34	6,790	931.613.296,00	0,21	0,11
Valor Minino	0,67	0,02	0	238.302.551,00	0,03	0,02
Valor Máximo	174,23	0,75	1951,89	5.811.766.146,00	0,7	0,64

Del proceso de evaluación y análisis económico por la Unidad, procederá a definir los indicadores financieros y organizacionales, en cumplimiento a los siguientes criterios de valoración:

	Indicadores financieros				**Indicadores organizacionales**	
	a) Razón de Endeudamiento	**b) Índice de Liquidez**	**c) Capital de trabajo**	**d) Razón Cobertura de Intereses**	**e) Rentabilidad del activo**	**f) Rentabilidad del Patrimonio**
Límite fijado para los indicadores	≤ 0,60	≥ 2	60% del Presupuesto Oficial	≥ 2,5	≥ 0.10	≥ 0,12
Numero de posibles oferentes que se habilitarían	17	16	17	15	10	11

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores acá previstos se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores Financieros:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo / Activo Total	Menor o igual a 0,60

C) CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo Corriente	60% del Presupuesto Oficial
D) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 2,5

- **Índice de Liquidez:** se requiere que los oferentes cuenten con un índice de liquidez mínimo, que les permita cumplir con las obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, mediante el análisis financiero descrito en el numeral 1.1.4.

Este es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez y plantea como una empresa tiene Equilibrio Financiero cuando es capaz de satisfacer sus deudas en sus respectivos plazos y vencimientos. Para el presente proceso se establece un indicador mayor o igual a 2.

Del análisis realizado a las empresas del sector se evidencia un nivel representativo de liquidez. No obstante, en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes y con fundamento en el comportamiento histórico de los indicadores en vigencias anteriores, así como en el contexto inflacionario actual, se establece un Índice de Liquidez mínimo de dos (2).

Este umbral corresponde a un criterio técnico definido por el profesional responsable de la elaboración del apéndice económico, con base en el análisis financiero contenido en el numeral 1.1.4, en el cual se determina que un índice de liquidez ≥ 2 constituye un punto de equilibrio adecuado para mitigar riesgos de incumplimiento.

En este sentido, el requisito establecido permite garantizar que el Departamento de Policía Casanare cuente con contratistas con la solidez financiera suficiente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los fines esenciales del Estado, asegurando a su vez condiciones de habilitación y evaluación económica en un entorno de competitividad.

- **Índice de Endeudamiento:** se requiere que como máximo los oferentes cuenten con un índice de Endeudamiento máximo que les permita cumplir con las obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual; el cual previo análisis financiero del sector descrito en el numeral 1.1.4.

Este indicador mide la proporción de los activos que están siendo financiados por terceros (proveedores o acreedores) dentro de la empresa. Para el análisis de la muestra del sector se da aplicación de la Metodología y Resultado del Análisis del Indicador "**tallo-hoja**", definido en el *"Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación"* Código: CCE-EICP-MA-04 Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.3. "*Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional*", (página 29), y de su resultado se establece un índice de endeudamiento menor o igual a 0,60.

Con el propósito de asegurar que el Departamento de Policía Casanare cumpla con los fines esenciales del Estado, se requiere que los oferentes acrediten una estructura de capital sólida que minimice los riesgos de incumplimiento durante la ejecución contractual.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis financiero desarrollado en el numeral 1.1.4, se establece que la Razón de Endeudamiento deberá ser menor o igual a 0,60. Este umbral corresponde a un criterio técnico definido por el profesional responsable de la elaboración del apéndice económico, quien determinó que dicho nivel permite medir adecuadamente la proporción de activos financiados por terceros, asegurando una autonomía financiera suficiente por parte del contratista.

Para la fijación de este indicador se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de procesos anteriores y el contexto inflacionario actual, buscando un equilibrio entre la promoción de la pluralidad de oferentes y la necesidad de garantizar la estabilidad financiera en la ejecución del contrato.

- **Capital de Trabajo:** se requiere que los oferentes cuenten con un Capital de Trabajo que les permita cumplir con sus obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, para el presente proceso se establece límite del 60% del valor del presupuesto oficial.

Finalmente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, que cuenta con el capital de trabajo necesario en recursos para realizar sus operaciones con normalidad de manera sana y lineal. Logrando liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual, el Departamento de Policía Casanare requiere que los oferentes acrediten una liquidez operativa sólida. En atención a que el presente proceso no contempla la entrega de anticipos, resulta indispensable que el contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para asumir los costos iniciales y operativos sin afectar la continuidad del contrato.

En consecuencia, se establece un Capital de Trabajo mínimo equivalente al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial estimado. Este umbral corresponde a un criterio técnico definido por el profesional responsable de la elaboración del apéndice económico, con fundamento en el análisis financiero desarrollado, mediante el cual se determinó que dicho nivel permite asegurar la disponibilidad de recursos para atender oportunamente las obligaciones de corto plazo.

Lo anterior garantiza que el proponente tenga la capacidad de convertir sus activos corrientes en efectivo de manera eficiente, mitigando riesgos de interrupción en la ejecución y asegurando un flujo operativo estable y continuo durante la vigencia del contrato.

- **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. para el presente proceso se establece límite de Mayor o igual a 2,5

Este indicador pretende evaluar el equilibro de los flujos de caja generados por la empresa para atender sus obligaciones financieras. En otras palabras, es muy útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una compañía y ver si tiene mayor capacidad de endeudamiento.

De lo aplicado anteriormente, procederá a identificar los indicadores económicos que serán evaluados por el comité económico designado para el presente proceso.
En observancia de los fines esenciales del Estado y con el propósito de mitigar riesgos financieros en la ejecución contractual, el Departamento de Policía Casanare requiere que los oferentes acrediten una capacidad adecuada para atender sus obligaciones financieras.
En consecuencia, y con fundamento en el análisis del sector contenido en el numeral 1.1.4, se establece una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a dos como cinco (2,5). Este umbral corresponde a un criterio técnico definido por el profesional responsable de la elaboración del apéndice económico, quien determinó que dicho nivel refleja una capacidad suficiente del proponente para respaldar sus gastos financieros a partir de su utilidad operativa, reduciendo el riesgo de afectación por apalancamiento externo.
Así mismo, en aplicación de los principios de participación plural y considerando la coyuntura inflacionaria actual, se establece que aquellos proponentes que no registren gastos financieros (intereses) y acrediten una utilidad operacional positiva serán considerados habilitados para este indicador. Lo anterior permite garantizar la estabilidad financiera del proceso sin restringir injustificadamente la concurrencia de oferentes.

3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
e) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / por Patrimonio	Mayor o igual a 0,12

f) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / en el activo total	Mayor o igual a 0,10

a) **Rentabilidad del Patrimonio:** se requiere que el oferente cuente con un mínimo de una Rentabilidad de Patrimonio que les permita evidenciar la eficiencia de sus operaciones por medio de un resultado positivo sobre el patrimonio, siendo de vital importancia para la entidad contratante.

Dicho de otro modo, la rentabilidad sobre patrimonio muestra la eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa respecto a la inversión realizada por los socios, una vez analizada la muestra del sector para este indicador, se requiere que sea mayor o igual a 0,12, para ser habilitados respecto a este indicador. esto de acuerdo al análisis financiero descrito en el numeral 1.1.4.

La anterior información, se verificará por parte del comité evaluador económico con base en la información que presenta el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera en firme a corte 31 de diciembre de 2025.

En observancia de los fines esenciales del Estado y con el propósito de asegurar que el Departamento de Policía Casanare seleccione contratistas con una gestión administrativa eficiente, se establece como requisito habilitante una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,12.

Este umbral corresponde a un criterio técnico definido por el profesional responsable de la elaboración del apéndice económico, con fundamento en el análisis del sector desarrollado en el numeral 3.1.4, mediante el cual se determinó que dicho nivel permite evidenciar la capacidad del proponente para generar resultados positivos sobre su patrimonio, garantizando la sostenibilidad financiera requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El cumplimiento de este indicador será verificado por el Comité Evaluador con base en la información en firme registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025, constituyendo un requisito indispensable para continuar con la etapa de evaluación económica.

b) **Rentabilidad del Activo**: mide cómo las empresas administran sus activos a fin de generar ganancias, es decir la capacidad de generar una utilidad operacional por cada peso invertido; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio por ende mejor capacidad organizacional del proponente.

Con el fin de establecer pluralidad de oferentes, para este indicador se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,10 esto de acuerdo resultado del análisis financiero descrito en el numeral 1.1.4.

En concordancia con los fines esenciales del Estado, el Departamento de Policía Casanare requiere que los oferentes acrediten una gestión eficiente de sus recursos mediante una Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,10.

Este umbral corresponde a un criterio técnico definido por el profesional responsable de la elaboración del apéndice económico, con fundamento en el análisis financiero del sector contenido en el numeral 1.1.4, mediante el cual se determinó que dicho nivel permite evidenciar la capacidad del proponente para generar resultados positivos proporcionales a su estructura de activos, reflejando eficiencia operativa y sostenibilidad financiera.

El cumplimiento de este requisito habilitante permitirá al oferente continuar a la etapa de evaluación económica, asegurando que la entidad seleccione proponentes con niveles adecuados de solvencia y eficiencia administrativa, en un marco que promueve la pluralidad de participación.

Nota 1. El estructurador económico propenderá por establecer de manera objetiva, los indicadores financieros y organizaciones, de tal forma que garanticen la pluralidad de oferentes y sin poner en riesgo la debida

ejecución del contrato, de acuerdo al estudio de mercado realizado y bajo su criterio profesional. En este sentido, los indicadores se establecieron de forma adecuada y proporcional a la naturaleza con el objeto del contrato, valor, plazo y forma de pago.

Nota 2: Los indicadores de capacidad organizacional se deben tener en cuenta que la RA siempre será inferior o igual a la RP, y que en ningún caso la P0A mayor al RP.

4. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), serán evaluados con los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma: póliza

La metodología para el cálculo de los proponentes plurales se determina a partir de las opciones contenidas en el numeral *"5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes"* del manual mencionado, las cuales de acuerdo a la estructura con la que se presente cada uno se aplicarán, así:

Indicadores	Uniones Temporales	Consorcios
• Capital de Trabajo	**Opción 1.** Sumatoria Ponderada	**Opción 2**. Sumatoria Simple
• Rentabilidad del Activo • Rentabilidad del Patrimonio • Razón de Endeudamiento • Índice de Liquidez • Razón de Cobertura de Intereses	**Opción 4.** Ponderación de los componentes de los indicadores	**Opción 3.** Suma de los componentes de los indicadores

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En este sentido, las metodologías anteriormente expuestas, definen que la opción 1 y 4 son las más congruentes para ese tipo de estructuras legales de proponentes plurales (Uniones Temporales), porque el respaldo financiero para el proceso está dado por la participación o aportes siendo un criterio relevante para la evaluación de este tipo de entidades.

Para el caso de los proponentes plurales (Consorcios), la metodología que responde a las características de este tipo de negocios jurídicos corresponde a la opción 2 y 3, teniendo en cuenta que las personas responden solidariamente.

5. FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Para la aplicación de los factores de verificación y ponderación a los proponentes, estos deben cumplir jurídica, económica, y técnicamente, de conformidad con los documentos y criterios de selección y ponderación establecidos en el presente estudio previo, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.
Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros económicos, financieros, técnicos y jurídicos exigidos en los diferentes apéndices dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.
La omisión de la información que sirva de título para la comparación de las propuestas (Otorga puntaje), no será objeto de subsanación.

a) FACTOR ECONÓMICO: (40 Puntos)

El factor económico se determinará de acuerdo a la información contenida en el apéndice 2 numeral 2.1 "Presupuesto Estimado para la Evaluación Económica", y será evaluada con la presentación del formulario "Propuesta Económica" del apéndice No.2 "APÉNDICE TÉCNICO", el cual debe presentarse en el mismo formato de archivo establecido en los estudios. Al elaborar este formato el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá presentar casillas en blanco, modificar la unidad de medida, descripción de los ítems a ejecutar y cantidades de obra. Los medios magnéticos no deben presentar fallas y/o modificaciones de formato y deben permitir la visualización clara y revisión de su contenido. En caso de que exista discrepancia entre la oferta física con la entregada en medio magnético prevalecerá la física.
La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Serán de exclusiva responsabilidad el proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones, así como serán de su responsabilidad las modificaciones generadas al formulario "Propuesta Económica" por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, u otros hechos desfavorables.
La ponderación económica se realizará con cualquiera de las siguientes fórmulas:

i. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con presupuesto estimado para la evaluación económica.
ii. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin presupuesto oficial.
iii. Menor Precio.

Una de las anteriores fórmulas se escogerá al segundo día hábil siguiente a la fecha establecida como plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre el valor de la **TRM** (Tasa Representativa del Mercado), según la página web de la Superintendencia Financiera. Si la TRM se presenta en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.
- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.

- Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

✓ **FÓRMULA No. 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

$$PP = \frac{PEE+P1+P2+P3+.....+Pn}{N+1}$$

Dónde:
PP = Precio promedio
PEE = Presupuesto estimado para la evaluación económica (Apéndice 2-Paquete Técnico)
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles
PEE: ($XXXXXXXX valor Tomado del Apéndice No. 2 APÉNDICE TÉCNICO)

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación i y ii, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.1.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 40$$

1.1.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 40$$

Dónde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

✓ **FÓRMULA No. 2 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE).**

$$PP = \frac{P1 + P2..... + Pn}{N}$$

PP = Precio promedio
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Numero de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación iii y iv, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

i. **Propuestas por encima del precio promedio:**

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 40$$

ii. **Propuestas por debajo del precio promedio:**

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 40$$

Donde:
VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

✓ **FÓRMULA No. 3 MENOR PRECIO:**

Se otorgarán cuarenta (40) puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

P = Puntaje
OMP = Oferta menor precio
PPE = Precio propuesta a evaluar

P = (OMP / PPE) * 40

Nota 1: cuando en la evaluación económica se habilite sólo una oferta, se le otorgarán los cuarenta (40) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

Nota 2: cuando para la evaluación económica se habiliten sólo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la **TRM** no aplica la fórmula de promedio aritmético con o sin presupuesto oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO.

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los factores de escogencia y calificación del proceso tendrán en cuenta los siguientes criterios, los cuales deberán cumplirse así:

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad Técnica
c) Capacidad Financiera y Evaluación Económica
d) Ponderación de los elementos de calidad y precio

1.2.3.3. FORMATO 3 Y CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formato 3 y certificación bancaria conforme a la cuenta señalada en este formulario.

Nota: En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.3. TÉCNICOS.

1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES.

La prestación del servicio, deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Anexo No. 1, Anexo No. 2, del presente pliego de condiciones, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE al igual que las condiciones expuestas en el Anexo No. 2.1 que se designarán por puntaje.

1.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN.

Los factores técnicos de clasificación se encuentran relacionados en el Anexo No.1, 2A Y 2B del presente pliego de condiciones.

2. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Datos Beneficiario cuenta
4. Formato 4 – Compromiso Anticorrupción
5. Formato 5 – Pago Seguridad Social y Aportes Legales
6. Formato 6 – Clasificación Proponente Extranjero
7. Formato 7 – Sistema De Gestión De la Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Formato 8 – Acuerdo de Confidencialidad
9. Formato 9 – Experiencia Especifica del Proponente
10. Formato 10 – Propuesta Económica
11. Formato11 – Capacidad financiera y organizacional
12. Formato12 – Apoyo a la Industria Nacional
13. Formato13 – Descripción sedes o Talleres Ofertados
14. Formato14 – Compromiso Sistemas De Gestión Ambiental
15. Formato15 –Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
16. Formato 16 – Factores de desempate
17. Formato 17 – Origen Licito de los Recursos
18. Formato 18 – Idoneidad del Recurso Humano
19. Formato 19 – Inhabilidad e Incompatibilidad

9.3 FORMATOS FINACIEROS

1. Formato 1 – Certificación de contratos para acreditación de experiencia
2. Formato 2 – Certificación de contratos para acreditación de experiencia extranjeros
3. Formato 3 – Certificado de Capacidad Técnica
4. Formato 4 – Cuadro Capacidad Financiera
5. Formato 5 – Saldos Contratos en Ejecución

9.4 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte

9.5 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Coronel **PABLO JAVIER GALINDO VALENCIA**
Comandante Departamento de Policía Casanare

Elaboro; Subintendente **EDWIN ZARAQUIRÁ PLAZAS**
Responsable Estudio Previos DECAS

Revisó: Subintendente **CRISTIAN ALEXANDER QUITIAN DUQUE**
Asesor Jurídico DECAS (E)

Revisó: Intendente Jefe **JESUS BOLIVAR ROJAS BURBANO**
Jefe Contratos DECAS

Revisó: Mayor **JUAN CARLOS CARDOZO PEÑUELA**
Jefe área Administrativa DECAS

Fecha de la elaboración: 26/05/2026
Ubicación: E:\\CONTRATOS\PROCESOS 2025